CEU
Universidad
San Pablo

GUIA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL

Alumnos CEU San Pablo

Vicerrectorado de Relaciones Internacionales

Curso Académico 2011-12

LEARNING AGREEMENT

- El alumno que haya obtenido una plaza dentro del Programa de movilidad deberá elaborar con el Coordinador Académico de Relaciones Internacionales de su Facultad el Learning Agreement (Contrato de Estudios).
- El *Learning Agreement* es el contrato que incluye las asignaturas que el alumno cursará en la universidad de acogida y las asignaturas que se reconocerán en la Universidad CEU San Pablo. También incluye las asignaturas que el alumno cursará en la Universidad CEU San Pablo al margen de su movilidad y de las que se examinará en España. Estará firmado por el Vicerrector de Relaciones Internacionales de la Universidad –o, en su nombre, por el Coordinador de Relaciones Internacionales de la Universidad-, el Coordinador de Relaciones Internacionales de la Facultad, el alumno y el Coordinador de Relaciones Internacionales de la universidad de acogida.

  El *Learning Agreement* es, además, el documento que se utilizará para realizar la Matrícula oficial del alumno en la Universidad CEU San Pablo durante el curso académico en el que realiza la estancia en el extranjero.
- El plazo para la realización del *Learning Agreement* dependerá de la normativa adoptada en las Universidades de acogida. En caso de no existir un plazo concreto, el Learning Agreement deberá estar elaborado y firmado por el alumno y el Coordinador de Relaciones Internacionales de la Facultad cuando haya finalizado la convocatoria extraordinario de julio.
- El Coordinador de Relaciones Internacionales remitirá los Learning Agreement a la Secretaría Académica de su Facultad, una vez publicadas las notas de la convocatoria extraordinaria, para la realización de la Matrícula oficial, tanto para los casos de movilidad anual como de primer y segundo semestre.
- El alumno podrá solicitar cambios en su Learning Agreement sólo durante las dos primeras semanas desde el comienzo de las clases en la Universidad de acogida.

  El alumno deberá comunicar lo antes posible al Coordinador de Relaciones Internacionales de su Facultad esta circunstancia y deberá presentar, adicionalmente, la justificación del motivo por el cual solicita el cambio, ya sea vía correo electrónico o vía fax. En su solicitud, el alumno deberá adjuntar adicionalmente el programa completo de la asignatura que desea cursar en la Universidad de acogida y tener en cuenta que no se aceptarán los cambios que no tengan el visto bueno previo del Coordinador de Relaciones Internacionales.
- Todos los cambios aprobados por el Coordinador de Relaciones Internacionales de la Facultad deberán incluirse en el documento establecido a tal efecto. El Coordinador de Relaciones Internacionales comunicará los cambios producidos a la Secretaría Académica para que se realicen, si procede, las modificaciones oportunas en la Matrícula del alumno.
- Los Learning Agreement correspondientes al Título Propio en Relaciones Internacionales serán elaborados por la Secretaría Académica del Instituto Universitario de Estudios Europeos. Desde el punto de vista formal, los Learning Agreement serán firmados por el Coordinador de Relaciones Internacionales de la Facultad correspondiente a la Titulación que cursa el alumno (Ciencias Económicas y Empresariales o Humanidades y Ciencias de la Comunicación). Por su parte, la Secretaría del Instituto se encargará de realizar el seguimiento del Learning Agreement a lo largo del curso y realizar la trasncripción de notas. Los Coordinadores de Relaciones Internacionales se encargarán de entregar los Learning Agreement en las Secretarías Académicas para realizar la Matrícula oficial del alumno.

MATRÍCULA DE LOS ALUMNOS DEL CEU SAN PABLO

- Los Coordinadores de Relaciones Internacionales se encargarán, junto con la Secretaría Académica de la Facultad, de realizar la Matricula oficial del alumno, una vez que éste haya realizado la Reserva de Plaza antes de iniciar su movilidad. Adicionalmente, el alumno deberá realizar la matrícula o inscripción en la Universidad de acogida según los criterios establecidos por ésta.
- La Secretaría de la Facultad realizará la Matrícula oficial del alumno con la información recogida en el *Learning Agreement*. Matriculará a los alumnos tanto de las asignaturas que serán objeto de reconocimiento académico como de aquéllas que se cursarán en la Universidad CEU San Pablo. Asimismo, realizará las modificaciones oportunas dentro de los plazos establecidos a tal efecto.

  Las asignaturas de la Universidad CEU San Pablo sometidas a reconocimiento académico se matricularán en Grupos Erasmus (EE), en los que figurará como profesor el Coordinador de Relaciones Internacionales de la Facultad.

  Las asignaturas cursadas en la Universidad CEU San Pablo se matricularán en Grupos normales, según los criterios de asignación establecidos por la Secretaría Académica. Estos alumnos se identificarán con la Clave E, con el fin de que el profesor pueda visualizar en el Portal del Profesor que se trata de un alumno en movilidad.

  La Secretaría de la Facultad tendrá en cuenta las solicitudes presentadas por los alumnos para la asignación de grupos, especialmente en aquellos casos en los que la asignatura se pueda cursar en el primer y segundo semestre. Las solicitudes de los alumnos se deberán canalizar a través del Coordinador de Relaciones Internacionales.
- En las estancias de un solo semestre, los alumnos cursarán en las Universidades de acogida asignaturas que se reconocerán por asignaturas completas en la Universidad CEU San Pablo, bien sean semestrales o anuales.
- La Secretaria de la Facultad tendrá en cuenta en la matrícula las posibles incompatibilidades de asignaturas. Si el alumno no se matricula de una asignatura llave tampoco podrá incluir en el *Learning Agreement* ninguna de las asignaturas vinculadas a éstas, ya sea para cursarlas en la Universidad de acogida o en la Universidad CEU San Pablo.
- En el caso de asignaturas optativas, el Coordinador de Relaciones Internacionales sólo incluirá el número máximo de créditos totales exigido por el Plan de Estudios de la Titulación correspondiente.

  Si un alumno quisiera cursar en el extranjero asignaturas que equivalgan a un número de créditos de asignaturas optativas superior al exigido en su Plan de Estudios, podrá solicitar la inclusión en el *Learning Agreement* de más asignaturas optativas siempre que el total de créditos ECTS sometidos a reconocimiento no supere el máximo permitido por la convocatoria de movilidad. En estos casos, el alumno deberá abonar los derechos derivados de la matrícula.
- Los créditos de libre elección se matricularán como Créditos Externos (Actividades sometidas a Reconocimiento) y se recogerán el número exacto de créditos incluidos en el *Learning Agreement*.
- Cuando el Coordinador reciba el Certificado de Calificaciones de la universidad extranjera comunicará a la Secretaría de la Facultad los nombres de las asignaturas que se reconocerán como créditos de libre elección (se recogerá el nombre en versión original de la asignatura cursada) y el número de créditos exacto de cada una de ellas. La suma de

estos créditos se deberá corresponder necesariamente con el total de créditos matriculados.

Si un alumno cursase más créditos de libre elección que los recogidos en su *Learning Agreement* y quisiera que se le reconociesen, previamente deberá solicitar la ampliación de matrícula y abonar los derechos derivados de la misma.

- Los alumnos de Derecho Título Propio Jurídico Comunitario podrán no matricularse del Prácticum y no se les tendrá en cuenta en la utilización de los comodines de la especialidad.
- El Coordinador de Relaciones Internacionales será el profesor tutor de los alumnos que realicen una estancia en el extranjero.
- La Secretaría de la Facultad comunicará directamente al Coordinador de Relaciones Internacionales, y éste al alumno, todas aquellas cuestiones relacionadas con la permanencia del alumno en la Universidad CEU San Pablo, al margen de su Matrícula Oficial, que tengan una especial relevancia para sus estudios: cambios en la Normativa Académica, Planes de Renovación Docente, Acto de Graduación, etc.
- Los alumnos que vuelven de realizar una movilidad podrán realizar la matrícula, al igual que el resto de compañeros, tras haber realizado la Reserva de Plaza, en los plazos oficiales establecidos por las Secretarías de las Facultades, siempre y cuando ya se haya realizado por parte de los Coordinadores de Relaciones Internacionales la transcripción de notas. En caso contrario, los alumnos podrán realizar una Matrícula condicionada de las asignaturas que no esté matriculado ese curso académico (asignaturas nuevas). El Programa le dejará matricular de todo aquello que tenga cerrado en su expediente (incluidas posibles asignaturas que haya suspendido en convocatoria ordinaria y extraordinaria). La matrícula definitiva se realizará cuando se realice la transcripción de notas y en ésta se podrán realizar todos los ajustes que sean precisos.

  Desde el punto de vista de los honorarios, si la matricula es definitiva el alumno recibirá el cargo de Sección de Alumnos de los créditos de los que se haya matriculado. Si la matrícula es provisional se realizará el cargo de los créditos matriculados y en el momento en que se realice la matrícula definitiva se procederá al ajuste correspondiente por parte de Sección de alumnos.
- Los alumnos que cursen estudios de Doble Titulación con universidades extranjeras deberán igualmente matricularse en grupos EE. La Secretaría Académica de su respectiva Facultad deberá enviar, en los casos en los que proceda, una nota a Sección Alumnos para que no se les cobre ninguna cantidad (ni reserva ni créditos matriculados) por estar disfrutando de un Acuerdo de Doble Titulación.

RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

- El Coordinador de Relaciones Internacionales tiene delegadas las competencias del Decano de su Facultad para realizar el reconocimiento académico de los estudios realizados por los alumnos de la Universidad CEU San Pablo en una universidad extranjera en el marco de los diferentes Convenios de Intercambio.
- El número máximo de créditos que se podrán reconocer en estancias anuales serán 60 cr. ECTS y en estancias semestrales 30 cr. ECTS. Para alcanzar este número de créditos, el Coordinador de Relaciones Internacionales elaborará el *Learning Agreement* teniendo en cuenta la situación académica del alumno, y pudiendo incluir, en su caso, asignaturas de un curso superior al principal.

  El número total de créditos reconocidos dependerá de las asignaturas que finalmente pueda cursar el alumno en la universidad de acogida, si bien en el caso de las estancias anuales debería estar comprendido entre 40 y 60 cr. ECTS y en el caso de estancias semestrales entre 20 y 30 cr. ECTS.
- Los alumnos que cursan una Doble Titulación o un Título Propio de la Universidad podrán cursar el mismo número de créditos ECTS que se establezcan en sus respectivos Planes de Estudios para un curso académico o un semestre, respectivamente. Esta posibilidad estará siempre condicionada a que la universidad de acogida permita una matrícula superior a 60 cr. ECTS. No obstante, y para todos los casos, el número de créditos sometidos a reconocimiento en una universidad extranjera no podrá superar, en ningún caso, los 75 créditos ECTS.
- Los alumnos que cursen asignaturas correspondientes a un Título Propio de la Universidad CEU San Pablo podrán ver reconocidos estos estudios realizados en una Universidad extranjera siempre que cursen materias de contenido y créditos ECTS equivalentes.
- Los Coordinadores de Relaciones Internacionales podrán reconocer las asignaturas de postgrado cursadas en las Universidades de acogida por asignaturas de titulaciones de nuestra Universidad.
- Las prácticas realizadas en el extranjero podrán ser incluidas en el *Learning Agreement* y ser reconocidas según los términos establecidos en el Plan de Estudios de cada una de las titulaciones. Para el reconocimiento de las prácticas, el alumno deberá solicitar, antes de su inicio, el visto bueno del Responsable del COIE de su Facultad. Asimismo, deberá cumplir todos los trámites establecidos por el COIE para los alumnos que realizan prácticas en España.
- El Trabajo Fin de Carrera no se reconocerá, en ningún caso, por estudios equivalentes realizados en Universidades extranjeras. El alumno deberá presentar el Trabajo según los criterios acordados por su Facultad y defender el mismo ante el Tribunal establecido a tal efecto. El Tribunal podrá tener en cuenta, como un mérito adicional, la calificación obtenida por el alumno en la Universidad de acogida.

  Cada Facultad establecerá un procedimiento específico para la asignación de los Trabajos de Fin de Carrera, así como su presentación ante el Tribunal, estableciéndose fechas alternativas a las oficiales para aquellos casos justificados. La Facultad se encargará, asimismo, de coordinar y comunicar directamente a los alumnos las diferentes normativas y procedimientos, como, por ejemplo, la inscripción del Trabajo, cambios de título, director y fecha, o cualquier otra incidencia.

SUPLEMENTO EUROPEO AL TÍTULO

- El Suplemento Europeo al Título es el documento que acompaña a los títulos universitarios de carácter oficial y tiene validez en todo el territorio nacional. Su texto, que está unificado y personalizado para todas y cada una de las titulaciones oficiales, añade información al título obtenido mediante una descripción de su naturaleza, nivel, contexto y contenido.
- Con el Suplemento Europeo al Título se mejorará la transparencia de las diversas titulaciones de educación superior impartidas en los países europeos, y facilitará su reconocimiento académico y profesional por las instituciones. De esta forma, también se pretende favorecer la movilidad internacional y la inserción laboral de los titulados universitarios.
- El Suplemento Europeo al Título recogerá toda la información relacionada con la movilidad internacional del alumno. En concreto, reflejará la universidad de destino y curso académico, así como todas las asignaturas cursadas y superadas en régimen de movilidad.
- El Suplemento Europeo al Título se podrá solicitar en las Secretarías Académicas de las Facultades, una vez que el alumno finalice sus estudios.

CONVOCATORIAS

- Los alumnos que participan en el Programa de Movilidad tienen derecho a dos Convocatorias oficiales por curso académico, al igual que los alumnos regulares.
- Las asignaturas cursadas en el extranjero computarán a efectos de las convocatorias contempladas en el expediente académico del alumno, incluidas las calificadas como no presentado. Cuando la Universidad de acogida tenga contempladas dos Convocatorias (ordinaria y extraordinaria) el alumno deberá realizar ambas en esta universidad. Si sólo ofrece una convocatoria entonces el alumno podrá solicitar la anulación de la convocatoria extraordinaria o la realización de la misma en la Universidad CEU San Pablo. El examen deberá realizarse durante el curso académico de movilidad, incluyendo el mes de septiembre y no podrá realizarse fuera de este plazo de tiempo.

  Si el alumno solicita la celebración de la convocatoria extraordinaria en la Universidad CEU San Pablo, ésta se tendrá que celebrar en las fechas establecidas por la Facultad y, en casos excepcionales, y siempre con el visto bueno del Coordinador de Relaciones Internacionales de la Facultad, en una fecha anterior o posterior. El alumno se examinará de los contenidos impartidos por el profesor de la Universidad CEU San Pablo a lo largo del curso académico.
- En el caso de la Convocatoria extraordinaria de asignaturas semestrales de primer semestre, el profesor y el alumno pueden llegar al acuerdo de realizarla con anterioridad a las fechas oficiales. No obstante, en la Convocatoria ordinaria de las asignaturas semestrales de primer semestre deberá aparecer como suspensa, y la nota del examen adelantado de la Convocatoria extraordinaria debe introducirse en esta Convocatoria con el resto de alumnos.
- En los casos en los que la Convocatoria extraordinaria de la Universidad CEU San Pablo se celebre con anterioridad a la realización de la Convocatoria ordinaria de la Universidad de acogida, la Secretaría Académica de la Facultad se encargará de organizar, junto con el profesor de la asignatura, un examen antes del inicio del siguiente curso académico a efectos de que el alumno pueda disfrutar de la convocatoria.

TRATAMIENTO ACADÉMICO SEGÚN CONVOCATORIAS

ü Asignaturas en 1ª, 2ª, 3ª o 4ª Convocatoria

El alumno que disfrute de una plaza de intercambio podrá cursar en la Universidad de acogida cualquier asignatura que se pueda reconocer en su Plan de Estudios, independientemente de que ya las haya cursado previamente en la Universidad CEU San Pablo y no las haya superado.

En aquellos casos en lo que no se pueda reconocer una asignatura del curso principal que va a realizar o inferiores, el alumno podrá elegir entre cursarla en la Universidad CEU San Pablo durante ese Curso académico o bien matricularse de la misma el Curso académico siguiente.

La matrícula de asignaturas de cursos superiores estará condicionada al régimen de incompatibilidades entre asignaturas. Si un alumno se matricula de una asignatura llave y de la asignatura de un curso superior vinculada, sólo se podrá reconocer esta segunda si se supera la asignatura llave. En ningún caso se reconocerá una asignatura de un curso superior (cursada en la Universidad CEU San Pablo o en una universidad extranjera) si no se ha superado su asignatura llave. El reconocimiento de la asignatura de curso superior aprobada vinculada a la superación de una asignatura llave sólo se producirá si ambas circunstancias acontecen en las misma convocatoria o la superación de la asignatura llave se produce en una convocatoria anterior.

ü Asignaturas en 5ª y 6ª Convocatoria

El alumno que tenga una o varias asignaturas en quinta o sexta Convocatoria tendrá que cursarlas obligatoriamente en la Universidad CEU San Pablo al regreso de su movilidad.

ASIGNATURAS NO SOMETIDAS A RECONOCIMIENTO

- Las asignaturas que el alumno curse en la Universidad CEU San Pablo no sometidas a reconocimiento académico serán evaluadas según la nota del examen final (sobre 10 puntos) y, por tanto, no se aplicarán los criterios de evaluación continua de cada Facultad. El profesor de la asignatura podrá tener en cuenta la realización de ejercicios de evaluación continua realizados voluntariamente por el alumno en el extranjero. Estos ejercicios se deberán diseñar al comienzo de cada semestre con el fin de que el alumno pueda compatibilizar la realización de los mismos con su movilidad.

  En el caso de las asignaturas de la Facultad de Farmacia asociadas a la realización de prácticas de laboratorio y que ya hayan sido cursadas y no superadas, el alumno no tendrá que realizar de nuevo el periodo de prácticas pero sí deberá examinarse del examen teórico y del examen de prácticas, aplicándose el mismo baremo de calificación que a los alumnos que asisten regularmente a clase. Si el alumno ya ha superado previamente las prácticas deberá solicitar la convalidación correspondiente en la Secretaría Académica de la Facultad.

- La realización de los exámenes en la Universidad CEU San Pablo de las asignaturas no sometidas a reconocimiento se hará según el siguiente procedimiento:

  - El alumno deberá ponerse en contacto con el profesor desde el comienzo del curso o semestre, según los casos, con el fin de realizar un seguimiento de la asignatura. Éste deberá incluir la previsión de la realización del examen en la medida en que el alumno ya pueda conocer los calendarios de las dos universidades. Si fuera preciso algún cambio sobre el período de exámenes fijado por la Facultad, por incompatibilidad de fechas, éste se contemplará a priori sin necesidad de tener que abordarlo en el período inmediato a la realización de los exámenes en la Universidad CEU San Pablo.
  - En los casos en los que el alumno y el profesor no encuentren una solución para la realización del examen, el alumno deberá poner en conocimiento del Coordinador Académico de Relaciones Internacionales el motivo por el que no puede desplazarse en la fecha del examen de la Facultad. El Coordinador se pondrá en contacto con el profesor de la asignatura con el fin de establecer una fecha alternativa.

    La nueva fecha podrá ser anterior, durante o posterior al período oficial de exámenes. En el caso de que sea anterior, el alumno deberá examinarse de la totalidad del temario, independientemente de que las clases no hayan finalizado. En el caso de que sea posterior, el examen se podrá realizar con el tiempo suficiente para que el profesor realice el examen, en la medida de lo posible, antes del día de la revisión oficial.

CALIFICACIONES

- Las calificaciones de las asignaturas sometidas a reconocimiento académico cursadas por el alumno en la universidad extranjera serán gestionadas por el Coordinador Académico de Relaciones Internacionales de la Facultad.
- La transcripción de notas de las asignaturas sometidas a reconocimiento académico se realizará una vez recibido el Certificado de Calificaciones oficial procedente de la Universidad de acogida. En ningún caso se utilizará el Certificado Académico entregado por el alumno. No se realizará la transcripción de notas hasta que el alumno haya presentado todos los documentos correspondientes a la Beca Erasmus (Learning Agreement firmado por todas las partes, Convenio de Subvención de la OAPEE, Informe del Estudiante y Encuesta CEU) o a su movilidad a través de un convenio Bilateral (Certificado de estancia y Learning Agreement firmado por todas las partes y Encuesta CEU).
- La transcripción se realizará según la Tabla de Equivalencias establecidas en el proceso de elaboración del Learning Agreement, y teniendo en cuenta en todo momento el sistema de calificación de la universidad de acogida.
- La Secretaría de la Facultad y el Coordinador Académico de Relaciones Internacionales se coordinarán para que los procesos de actualización de notas se realicen periódicamente y, así, poder incluir las calificaciones introducidas fuera del plazo establecido.
- El Oficina de Movilidad Internacional remitirá a la Secretaría de la Facultad el Certificado de Notas de la Universidad de acogida a efectos de que se pueda archivar en su expediente académico.
- Las calificaciones de las asignaturas cursadas en la Universidad CEU San Pablo y no sometidas a reconocimiento académico serán gestionadas directamente por el profesor del alumno, según los criterios establecidos por la Secretaría de la Facultad.
- En el caso de asignaturas que transfieren créditos y que estén calificadas como “Pass” pero que no estén vinculadas a una calificación específica en la Universidad de acogida, la calificación reconocida en la Universidad CEU San Pablo será un 5,5. No obstante, de forma excepcional, si el alumno obtuviera una calificación superior, se le podrá reconocer ésta, siempre y cuando el profesor de la Universidad de acogida le entregue al alumno una carta con membrete oficial de la Universidad indicando la calificación obtenida. Este procedimiento será, en cualquier caso, voluntario por parte del profesor de la Universidad de acogida.

ü En el supuesto de las calificaciones obtenidas en universidades estadounidenses, las equivalencias de notas serán, como norma general, las siguientes:

A+	10	MATRÍCULA DE HONOR
A	9,5	SOBRESALIENTE
A-	9	
B+	8	NOTABLE
B	7,5	
B-	7	
C+	6	APROBADO
C	5,5	
C-	5	
D+	4	SUSPENSO
D	3,5	
D-	3	
F	2	

RENUNCIA, PÉRDIDA, CAMBIO DE LA PLAZA ASIGNADA

- Si un alumno renuncia a la plaza asignada, sin motivos justificados de fuerza mayor, y una vez entregada la carta de aceptación, no podrá volver a presentarse a ninguna otra Convocatoria de movilidad de la Universidad CEU San Pablo.

  El alumno deberá presentar su renuncia por escrito y recibirá una notificación de la Oficina de Movilidad Internacional informándole de cómo queda su situación.

- La concesión de la plaza estará condicionada a que el alumno supere, tras la realización de los exámenes de la Convocatoria extraordinaria del mes de junio/julio, todas las asignaturas correspondientes al primer curso de la Titulación, así como, en los casos en que proceda, los criterios selectivos de acceso al segundo ciclo (80 % de los créditos del primer ciclo y TASC para los alumnos de licenciatura), el Título Propio en Formación Humanística y Profesional, los requisitos lingüísticos de la Convocatoria, el número de convocatorias agotadas y la realización de la matrícula oficial en los estudios para los cuales se ha asignado la plaza.

- La Secretaría de la Facultad o Escuela correspondiente comunicará a la Oficina de Movilidad Internacional si el alumno cumple los requisitos académicos necesarios para realizar una movilidad. Si el alumno no supera los requisitos establecidos en la Convocatoria de Movilidad, una vez le haya sido asignada la plaza de intercambio, podrá volver a presentarse a sucesivas Convocatorias, si bien se le considerará como un alumno en segunda movilidad. La Oficina de Movilidad Internacional se lo comunicará a los alumnos por escrito.

- El Vicerrectorado de Relaciones Internacionales no autorizará, salvo causas debidamente justificadas, el cambio de una estancia en el extranjero una vez que se haya presentado el Application Form en la universidad de acogida.

CREDENCIAL ERASMUS

- La acreditación de los estudiantes de la Universidad CEU San Pablo como alumnos de intercambio no tendrá carácter definitivo hasta que el alumno reciba la CREDENCIAL ERASMUS (Convenios Erasmus) o la CREDENCIAL INTERNACIONAL (Convenios Bilaterales). Estas Credenciales, que se entregarán una vez finalizados los exámenes correspondientes a la Convocatoria extraordinaria, sólo se otorgarán en aquellos casos en los que se verifique que el alumno cumple todos los criterios exigidos para poder disfrutar de una plaza de movilidad.

- Para poder ser admitido en la universidad de acogida, el alumno deberá entregar a su llegada la CREDENCIAL ERASMUS o la CREDENCIAL INTERNACIONAL.

- La Universidad CEU San Pablo no se hará responsable de los posibles gastos en los que haya podido incurrir un alumno con anterioridad a la recepción de la Credencial Erasmus o a la Credencial Internacional.

SEGUROS

- Los alumnos que participen en un intercambio con universidades extranjeras deberán cumplir los requisitos sobre seguros establecidos por éstas, y hacer entrega de los documentos acreditativos correspondientes.
- Los alumnos que se desplacen a alguno de los países miembros de la Unión Europea o países miembros del Área de Libre Comercio de Europa (Noruega, Islandia o Principado de Liechtenstein) deberán solicitar, con anterioridad a su desplazamiento, la Tarjeta Sanitaria Europea (Seguridad Social).
- Los alumnos que realicen una estancia en un país en el que no estén cubiertos por la Tarjeta Sanitaria Europea (Seguridad Social) se beneficiarán de un Seguro Multiasistencia de Viaje, que será costeado por la Universidad CEU San Pablo. La Oficina de Movilidad Internacional se encargará directamente de gestionar este Seguro y entregárselo al alumno.
- Los alumnos de la Universidad CEU San Pablo que participen en el Programa de Movilidad y que estén cubiertos por la Tarjeta Sanitaria Europea, tendrán la posibilidad de solicitar y suscribir el mencionado Seguro Multiasistencia de Viaje, cuyo coste deberá ser asumido por ellos mismos.

  Las solicitudes se presentarán en la Oficina de Movilidad Internacional de la Universidad antes de iniciarse el desplazamiento del alumno al lugar de destino.
- Todos los alumnos que participen en el Programa de Movilidad de la Universidad CEU San Pablo estarán cubiertos por el Seguro Escolar y el Seguro *In Itinere* de la Compañía de Seguros OCASO. Ambos Seguros solamente tienen validez en territorio español.

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL ALUMNO

- Firmar el *Learning Agreement* y el Convenio Financiero Erasmus (en este caso sólo los alumnos Erasmus) antes de realizar el desplazamiento a la universidad de acogida.
- Cumplir con todos los requisitos que establezca la Universidad de acogida: *Application Form*, Requisitos lingüísticos, Matrícula, documentos a presentar a su llegada, etc.
- Comprobar, a su llegada a la Universidad de acogida, que el *Learning Agreement* es correcto, tanto en cuanto a que puede cursar todas las asignaturas recogidas en el mismo, como en cuanto al número de créditos ECTS asociados a cada una de ellas.
- Enviar a la Oficina de Movilidad Internacional de la Universidad CEU San Pablo, a su llegada a la Universidad de acogida, el Formulario *on-line* del Alumno Erasmus e Internacional CEU que recoge los datos personales de éste en el país de destino.
- El alumno deberá remitir a la Oficina de Movilidad Internacional el Certificado de llegada y el Certificado de salida, firmado por la universidad de acogida. La certificación de la fecha de llegada se remitirá a la Oficina de Movilidad Internacional dentro de los 15 primeros días de su estancia en dicha universidad; por su parte, la certificación de salida se deberá entregar en la Oficina de Movilidad Internacional dentro de los 15 días posteriores a su salida de la universidad extranjera. El modelo de Certificado se entregará al alumno junto con la Credencial Erasmus y/o Internacional.
- Comprobar en el Portal del Alumno que la matrícula en la Universidad CEU San Pablo se ha realizado correctamente. En el caso de que se detecten errores, el alumno deberá enviar un correo electrónico a su Coordinador Académico de Relaciones Internacionales para poner en su conocimiento esta circunstancia. El Coordinador se encargará de comunicar a la Secretaría de la Facultad los posibles cambios que haya que introducir. El alumno deberá realizar esta comprobación antes del 1 de noviembre para las matriculas anuales y de primer semestre, y el 1 de abril para las del segundo semestre.
- Solicitar el visto bueno al Coordinador Académico de Relaciones Internacionales de la Universidad CEU San Pablo antes de realizar cualquier cambio en el *Learning Agreement*.
- Asegurar una comunicación fluida y eficaz con el Coordinador Académico de Relaciones Internacionales de la Universidad CEU San Pablo. El alumno debe prestar especial atención a las comunicaciones e informaciones que se le remitirán a través de la cuenta de correo electrónico facilitada por la Universidad CEU San Pablo.
- Ponerse en contacto con los profesores de las asignaturas de la Universidad CEU San Pablo que no están sometidas a reconocimiento académico a fin de conocer las características y forma de evaluación de las mismas. El profesor y el alumno deberán realizar un esfuerzo conjunto para garantizar la realización de los exámenes teniendo en cuenta el calendario académico de las dos universidades.
- Los alumnos que tengan que realizar el Trabajo Fin de Carrera deberán realizar los trámites administrativos exigidos por su Facultad, mantener un contacto periódico con su Director y asegurar una comunicación fluida con el mismo.
- Entregar, a la finalización de su estancia, el Learning Agreement firmado por la universidad de acogida, el Certificado de llegada y el Certificado de salida, y la Encuesta Erasmus (sólo alumnos Erasmus) y la Encuesta CEU. Los alumnos que participen en intercambios a través de Convenios Bilaterales deberán entregar el Learning Agreement, el Certificado de llegada y el de salida y la Encuesta CEU.
- Realizar la encuesta que el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales remitirá al alumno por correo electrónico en el marco de los procesos de evaluación de la Universidad.